

ACTA N° 2.246

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del veinticuatro de octubre del año dos mil uno, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Héctor Tievas y los Sres. Ministros Dres. Carlos Gerardo González, Ariel Gustavo Coll, Eduardo Manuel Hang y Arminda del Carmen Colman, para considerar:

PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA: La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: 1°) N° 381/01: -Sup- Por la que se autoriza a la Dra. Olga Renee Rins a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción a partir de las 12,30 hs. Del día 18 y hasta el 22 de octubre del presente año, en virtud de lo normado en los arts. 51 inc. "d" y 53 bis del R.I.A.J. **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado.

SEGUNDO: Dr. Armando Jure s/ Solicitud. Visto la presentación realizada por el abogado del foro local, Dr. Armando Jure respecto a la necesidad de implementar la mecánica de notificación establecida en los art. 143 y 144 del C.P.C.C. de la Nación y la opinión favorable vertida al respecto por el Consejo Consultivo. Que tal como se indica en el dictamen del Cuerpo Consultivo, no existe impedimento objetivo alguno para extender el alcance del artículo 143 del Código ritual a las Cartas Documentos, en cuanto estas no son mas que formas instrumentales que participan de la misma esencia del Telegrama Colacionado previsto expresamente en la norma citada, siempre que se observen los requisitos establecidos en art. 144 del mismo cuerpo legal. Que no obstante la pretensión de ampliar el tipo de Resoluciones a notificar por este medio, en el modo previsto en la norma Nacional, resulta incompatible con la limitación que señala el art. 143 del Código Local, cuestión que excede por su naturaleza la atribución que por vía de Superintendencia puede disponer este Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio de canalizar la inquietud por vía Legislativa. Que asimismo y compartiéndose el objetivo de generar mayor agilidad en las notificaciones, debe si recomendarse a las Secretarías Jurisdiccionales de todas las instancias, que dispongan lo pertinente para dar debido cumplimiento a la forma de notificación personal que legisla el art. 142 del C.P.C.C. Por todo ello **ACORDARON:** 1) Disponer que las notificaciones por telegrama previstas en el C.P.C.C. podrán realizarse también por Carta Documento. 2) Recomendar a todos los Secretarios Jurisdiccionales el estricto cumplimiento del artículo 142 del C.P.C.C.. **TERCERO:** Ex.- agente Mirta Elizabeth Aquino s/

Pedido. Visto el informe elevado, por la Secretaría de Gobierno Dr. Irma Mantaras de Leiva y lo dispuesto por los Acuerdos N° 2.242 punto quinto y N° 2.189 punto once. **ACORDARON**: Que conforme al informe de Secretaría de Gobierno se instrumente el pago por el Servicio Administrativo Financiero. **CUARTO**: Aux. Mayor de 2da. Miguel Ángel Aguirre S/ Pedido. Visto la nota presentada por el mencionado agente por la cual solicita la ampliación de la licencia que usufructúa en virtud del art.53 bis del RIAJ, por cuanto ha iniciado el trámite Jubilatorio. **ACORDARON**: Conceder treinta días más de licencia conforme el art. 53 bis del R.I.A.J. Disponer que por la Dirección de Recursos Humanos se proceda al seguimiento del trámite, debiendo informar a la Presidencia. **QUINTO**: Ampliación de guardia mínima en el Fuero Civil y Comercial. Visto la actual situación de cese de servicio ininterrumpido, que ha generado un fuerte impacto en el fuero civil y comercial, y tomando en consideración los reclamos formulados por los Sres. Jueces del fuero sobre la insuficiencia de la guardia mínima en las actuales circunstancias, teniendo en cuenta las estadísticas sobre presentación de personal que no se adhiere a los paros, como así también el espíritu de la acordada N° 2.238 punto 7°, se conviene en la necesidad de ampliar el número de empleados administrativos que deberán cumplir guardia mínima mientras dure la presente situación en el fuero civil y comercial. El Sr. Ministro Carlos G. González dijo: que adhiere a la medida pero circunscripta como fundamentación de la misma a la presentación formulada por los Magistrados del Fuero Civil y Comercial. Por todo ello: **ACORDARON**: Disponer a partir de la fecha y mientras dure la actual situación del presente paro ininterrumpido, elevar a tres (3) el número de personal administrativo que deberá cumplir guardia mínima en todos los juzgados en lo civil y comercial de la Provincia. Por Secretaría de Gobierno notifíquese a quienes correspondan. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique y registre.



HECTOR TIEVAS



CARLOS GERARDO GONZALEZ



ARIEL GUSTAVO COLL



EDUARDO MANUEL HANG



ARMINDA DEL CARMEN COLMAN